

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 12/11/2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2013 las ayudas reguladas por la Orden de 24/09/2012, de la Consejería de Agricultura, para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece el Plan de Innovación Tecnológica de Castilla-La Mancha para el año 2013. [2013/14874]

La normativa nacional vigente para las ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios está regulada en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril (BOE num. 111, de 7/05/2010), texto que refunde, actualiza y regula las ayudas que venían existiendo en este ámbito.

Es objetivo prioritario de este Gobierno el potenciar la modernización de la maquinaria y la implantación de las nuevas tecnologías en el sector agrícola de la Región. De la misma forma que se pretende que fomenta el asociacionismo del sector primario, porque se tiene firme convencimiento de que la economía de escala favorecerá la rentabilidad de las explotaciones agrarias castellano manchegas.

Mediante la Orden de 14/09/2012, de la Consejería de Agricultura (DOCM nº. 189, de 26/09/2012), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Esta resolución abre el plazo de una nueva convocatoria, promoviendo el uso y la compra de nuevas tecnologías en común, es decir, se potencia que se alcance la máxima eficiencia posible en la tenencia sostenible de la maquinaria.

Siendo esta la segunda convocatoria para modernizar el uso de las nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, toda vez valorado la necesidad de la utilización eficiente y racional de la maquinaria en el campo, considera este Gobierno la necesidad de potenciar y dinamizar la economía en el sector primario.

Además se incluyen aquellas máquinas que facilitan la labor a nuestros sectores más representativos, se ha pretendido que en este nuevo plan se incluyan máquinas de aquellos sectores con potencialidades futuras.

Pareciendo evidente que la nueva maquinaria cumple además con los más exigentes requisitos técnicos, con los más altos estándares de protección medioambiental, que es otro de los objetivos del actual Gobierno. Así se ha comprobado que por ejemplo con la Agricultura de Precisión el ahorro energético puede llegar al 70% respecto a la Agricultura convencional. Si esto se traduce a litros de combustible, se podrían reducir anualmente el uso de combustible en 44,6 millones de litros.

Oído el sector y recogidas sus observaciones a la hora de elaborar el plan de innovación tecnológica de Castilla la Mancha para 2013.

Por todo ello y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 14/09/2012, de la Consejería de Agricultura (DOCM nº. 189, de 26/09/2012), en la que se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.La presente resolución tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el ejercicio 2013, reguladas por la Orden de 14/09/2012, de la Consejería de Agricultura (en adelante Orden de bases), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece el plan de innovación tecnológica de Castilla-La Mancha para 2013(DOCM nº 189, de 26/09/2012).

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la adquisición de las nuevas tecnologías, máquinas y equipos agrarios en Castilla-La Mancha, facilitando el desarrollo sostenible de las actividades económicas ligadas a la producción agrícola,

la eficiencia energética, la competitividad, la reducción de los costes de producción y las condiciones de trabajo de nuestros agricultores.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 456/2010, es subvencionable la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente y mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

2. Se auxiliará una única máquina o equipo por solicitud y beneficiario, pudiéndose presentar exclusivamente una única solicitud por beneficiario.

3. Sólo será objeto de subvención la compra de máquinas y equipos agrarios incluidos en el Plan de innovación tecnológica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que aparece como anexo I de la presente convocatoria.

4. Las máquinas y equipos subvencionados deberán ser de primera adquisición.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación (SATs).

b) Las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIAs), Agrupaciones de Sanidad Animal (ADSGs), y las Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASVs), si bien solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas.

c) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta tres titulares. Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacer constar expresamente en su solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

c) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (Pyme) conforme al anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6/08/2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), actualmente arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

d) No tener la consideración de empresa en crisis.

e) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el art. 26 del Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo, de 20/09/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- f) Comprometerse a mantener la titularidad de la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que por el órgano competente para conceder las ayudas se otorgue la autorización en los términos previstos por el art. 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones
- g) Tener su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus explotaciones o instalaciones situadas mayoritariamente en el territorio de esta Comunidad.

3. El cumplimiento de los requisitos enumerados en los apartados anteriores se acreditan mediante declaraciones responsables que figuran al efecto incluidas en la solicitud, salvo el relativo al de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones, que se acreditará, para las ayudas superiores a 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro y año, mediante certificado. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización que figure en el modelo de solicitud de ayuda que se encuentra adjunta como anexo II a la presente orden, para que la Consejería de Agricultura pueda consultarlos por medios telemáticos.

4. Los beneficiarios de la ayuda, estarán obligados a indicar que la nueva máquina ha sido adquirida con ayuda pública en el momento de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, según lo dispuesto en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, de caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

5. Sin perjuicio de que se notifiquen a los interesados las correspondientes resoluciones, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, las subvenciones concedidas, salvo aquellas cuya publicación no fuera exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 4. Financiación.

1. El presupuesto máximo disponible para la convocatoria 2013 asciende a 548.453,83 €

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados, mediante Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para estos efectos, y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias G/713A/7731K, y G/713A/7831K con un distribución estimativa de 548.453,83 € y 0,00 € respectivamente, ambas correspondientes al fondo 350. Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones se transferirán a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas. La distribución del presupuesto entre las aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, a los efectos del artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero

Artículo 5. Procedimiento de concesión, prelación y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Si estas excedieran del crédito disponible, se atenderán las solicitudes priorizándolas en función de la puntuación total que les corresponda, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado 2 de este artículo.

2. Los criterios de priorización son los siguientes:

a) Según tipo de agrupación o beneficiario:

- Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 6 puntos.

- Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 5 puntos.

- Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el art. 3.1.a) y b) de la presente Orden: 4 puntos.

- Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el art. 3.1.c) de la presente Orden:

i. Con 10 o más asociados: 3 puntos

ii. Con menos de 10 asociados: 2 puntos

- b) Según el tipo de máquina o equipo, se aplicará la puntuación hasta un máximo de 6 puntos, establecida en el punto 5 baremación, del plan de innovación tecnológica establecido en el anexo I de la presente orden.
- c) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y ganadero con más de 100 socios se valorarán con 3 puntos adicionales y a las Sociedades Agrarias de Transformación con más de 100 socios con dos puntos adicionales,

3. En caso de igualdad en la aplicación del baremo, se concederá la ayuda al solicitante que no haya recibido una subvención regulada por el Real Decreto 456/2011, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, ni por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19/02/1993, sobre apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en sus tres últimas convocatorias.

4. En caso de persistir el empate entre dos solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes, atendiendo al número de registro de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Solicitud.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según el modelo establecido al efecto en el anexo II de esta convocatoria, y acompañadas de la documentación recogida en el artículo 9 de la Orden de bases, estarán dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, y se presentarán:

a). Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Para las personas jurídicas, el certificado digital de entidad (firma electrónica) admitido inicialmente será el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), emitido para el representante legal responsable de las firmas. Dicho certificado es totalmente gratuito y puede obtenerse fácilmente siguiendo las instrucciones que figuran en la siguiente dirección Web: <http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=cit&sec=4>.

b) En los registros de los servicios centrales, servicios periféricos, Oficinas comarcales agrarias de la Consejería de Agricultura o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Instrucción y resolución de solicitudes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 10 de la orden de bases.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación. Sentido del silencio.

1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses, a la vista de la propuesta de resolución elevada por el Servicio de Agricultura. A la falta de notificación de la resolución expresa en el plazo establecido, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 2.2 de la ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Justificación de los gastos y pagos.

1. La forma de justificación y pago viene descrito en el artículo 11 de la orden de bases, salvo lo dispuesto en el punto 2. de este artículo.

2. Cualquier cambio en la inversión aprobada, ya sea de marca, de modelo u otro factor, y siempre que no implique cambios de puntuación en la baremación según el tipo de máquina incluida en el plan de innovación tecnológica, y no aumente la cuantía de la inversión, deberá ser solicitado al órgano concedente de la ayuda, que lo deberá autorizar previamente a su ejecución. Solo se podrá autorizar un cambio por solicitante, por causas de fuerza mayor y siempre que sean solicitados antes del vencimiento del plazo inicial concedido para realizar la inversión. Se consideran causas justificadas la no existencia en el mercado de la máquina inicialmente solicitada o que esté agotada la misma en el concesionario o motivo similar. Estas causas se acreditarán debidamente mediante un certificado del concesionario que emitió la factura proforma. El órgano concedente de la ayuda resolverá sobre el cambio solicitado en un plazo máximo de un mes y la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cumplimentando al efecto el modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página <http://tributos.jccm.es/>, mediante ingreso en la cuenta de titularidad de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con número 2105/0036/11/1290012410, especificando en el concepto: "ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece el plan de innovación tecnológica de Castilla-La Mancha para el año 2013."

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 12. Publicidad de las ayudas.

La publicidad de las ayudas quedará regulada en el art. 17 de la orden de bases.

Artículo 13. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 12 de noviembre de 2013

El Director General de Agricultura y Ganadería
J. TIRSO YUSTE JORDÁN

Anexo I

Plan de Innovación Tecnológica de Castilla-La Mancha 2013 (PITAG-CLM 2013)

1. Introducción.

En la producción agraria, cada vez se hace más imprescindible el uso racional de los recursos, así como su aprovechamiento integral, debido a que la demanda de alimentos y productos agrícolas aumenta mientras que los medios para obtener dichos bienes disminuyen.

La agricultura de precisión constituye una herramienta para la consecución de este objetivo, puesto que permite en el manejo de la tierra y demás medios de producción una exactitud sin precedentes en la historia. Consiste en la utilización de un conjunto de tecnologías altamente desarrolladas aplicadas a diversos medios de producción agraria, así como maquinaria especializada.

La Consejería de Agricultura, con el respaldo del Ministerio, viene concediendo ayudas a la adquisición de equipos que supongan una innovación tecnológica para las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha para lograr los beneficios que aporta la tecnología de precisión en lo que respecta a mejorar los actuales sistemas de producción,

al ahorro energético, la conservación del medio ambiente y a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos. Recientemente, la Consejería ha adquirido el compromiso de convocar estas ayudas para el sector agrario regional.

2. Objetivos.

Los agricultores castellano-manchegos pueden ahorrar una cantidad importante de energía llevando a cabo prácticas de Agricultura de Precisión en sus explotaciones. Según diferentes estudios, ese ahorro energético puede llegar al 70% del combustible empleado en la Agricultura convencional, lo que se traduce en que, si se usase esta forma de agricultura en el 10% de la superficie agrícola de la región, se podría reducir anualmente el uso de combustible en 44,6 millones de litros. Otros estudios revelan que el consumo de productos fitosanitarios se reducirían anualmente en un 12,5% si se aplicasen con la tecnología propia de la Agricultura de Precisión, lo que económicamente supondría un ahorro anual de 14,6 millones de euros al año en Castilla-La Mancha. Por supuesto, a este ahorro en el consumo energético y en la aplicación de fertilizantes hay que añadirle la reducción de emisiones de CO₂.

Si se emplean sistemas de precisión en el manejo del suelo se pueden conseguir pases de aperos con un solapamiento de tan solo 5 cm en lugar de los 60 cm que se solapan con una agricultura convencional, lo que puede suponer un ahorro anual, por ejemplo, en el cultivo de cereales en Castilla-La Mancha, de más de 1,5 millones de euros. Simplemente este hecho daría lugar a una recuperación de la inversión necesaria para aplicar estas técnicas en tan solo 2 ó 3 años.

La Agricultura de Precisión es un manejo que atiende a cada zona específica del cultivo y es un sistema que se basa en la información y en la tecnología que permite identificar, analizar y gestionar la variabilidad dentro del terreno de la explotación para, de esta forma alcanzar unos rendimientos óptimos y garantizar la sostenibilidad de la práctica agraria y la protección medioambiental.

El suelo sobre el que se practica la agricultura tiene una enorme variedad de tipos, de topografía, de química, de fertilidad y de productividad. Practicando una agricultura de precisión los productores pueden ser capaces de especificar los inputs necesarios (incluyendo la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, laboreo y riego) a lo largo y ancho de un determinado terreno.

El acceso a los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) ha hecho económicamente posible que los agricultores usen aperos precisos, técnicas y servicios para mejorar sus esfuerzos en el ahorro energético y de costes de producción. Esto incluye la monitorización de rendimientos, la zonificación de los análisis de suelo, la aplicación de productos fertilizantes según las necesidades en cada punto del suelo, que se pueden hacer por control remoto, tomando datos instantáneos mediante, por ejemplo, la monitorización de la Conductividad Eléctrica del suelo.

Además de reducir los costes de producción y de ahorrar energía, la Agricultura de Precisión reduce la contaminación ambiental y mejora la calidad del agua ya que reduce la percolación de fertilizantes. Otros beneficios son:

- Mejora los rendimientos de los cultivos.
- Reduce la compactación del suelo limitando la circulación de la maquinaria a zonas específicas de desplazamiento.
- Aumenta la posibilidad de trabajar al anochecer.
- Reduce el solapamiento de los pases de cultivo.

3. Justificación y ámbito territorial.

La creciente preocupación medioambiental y la necesidad de producir alimentos de calidad y en cantidad de forma sostenible y respetuosa con el entorno suponen que el sector agroalimentario deba afrontar estos retos de forma competitiva, para lo cual se hace imprescindible la adaptación de los sistemas de producción a las nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La rápida evolución que la mecanización de la agricultura ha experimentado en las últimas décadas se puede resumir en:

- Aumento de la eficacia y eficiencia del trabajo agrario.
- Menor impacto medioambiental de las operaciones de cultivo.
- Mejora de los rendimientos y de la calidad de las cosechas.

La Agricultura que se practica en el siglo XXI no se concibe sin la utilización de maquinaria y equipos agrícolas. Las nuevas tecnologías, mecánica y electrónica, han incidido de manera espectacular en la eficiencia de la maquinaria agrícola y, en un mundo cada vez más globalizado, se hace imprescindible que dicha tecnología esté al alcance de los agricultores de la región para que puedan hacer frente a los tres grandes retos que se exigen a la agricultura: el reto alimentario, el reto energético y el reto medioambiental y, todo ello, alcanzando la rentabilidad empresarial de la actividad agraria.

El PITAG-CLM 2013 trata de facilitar la adaptación de los agricultores al uso de modernas tecnologías que mejoren sus condiciones de trabajo y equipos que mejoren, faciliten y automaticen todas aquellas operaciones de cultivo necesarias para reducir costes de producción, por un lado, y aumentar al máximo los beneficios, por otro.

El ámbito territorial de aplicación de este Plan se circunscribe al territorio de Castilla-La Mancha.

4. Medidas del PITAG-CLM 2013

- Medida 1.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la reducción de la erosión y la pérdida de suelo por acciones de cultivo.

Las labores de preparación del suelo influyen en la compactación, la retención de agua, la profundidad y la estructura del suelo. Estos parámetros se pueden conocer a partir de la información recopilada en campañas precedentes o bien mediante el empleo de sofisticados sensores basados en la interpretación de imágenes, emisión de microondas o telemetría. Consecuentemente, aspectos como la velocidad de trabajo de las máquinas, su profundidad de trabajo o la alineación de las pasadas pueden modificarse en función de la variabilidad que se observan en el interior de la parcela.

Para reducir los problemas de erosión y la pérdida de suelo en las explotaciones de Castilla-La Mancha se podrá optar a la financiación de los siguientes equipos:

1. Equipos de preparación del suelo capaces de modificar de forma continua los parámetros de regulación con el empleo de alguna de las siguientes tecnologías:

- 1.1. Tratamiento de imágenes obtenidas en tiempo real durante el trabajo de los equipos y su posterior tratamiento informático.
- 1.2. Sistemas de telemetría por infrarrojos.
- 1.3. Sensores de microondas electromagnéticas.

2. Equipos de nivelación con láser.

- Medida 2.- Mejora de la eficacia y eficiencia de la aplicación de fertilizantes.

El coste de los fertilizantes representa entre un 85-90% del coste total de su aplicación, siendo el 10-15% el correspondiente al coste de utilización de los equipos y maquinaria.

Es imprescindible una aplicación precisa en función de las necesidades reales del cultivo con el objetivo de reducir costes de producción y mejorar la relación kg de cosecha/ud. de fertilizante. Para conseguirlo se podrá optar a la financiación de los siguientes equipos y máquinas de aplicación de fertilizantes:

- Sistemas de elaboración de mapas de rendimiento de la parcela (Sistema de Posicionamiento Global Diferenciado – DGPS).
- Sistemas de distribución de fertilizantes con regulación automática de dosis de aplicación.
- Sensores ópticos de medición del nivel clorofílico en los cultivos para conocer las necesidades nitrogenadas puntuales del cultivo combinados con sistemas de distribución de fertilizantes con regulación automática de dosis de aplicación.
- Sistemas de elaboración de mapas de fertilización.
- Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos.
- Equipos para análisis rápidos de suelo y foliares.
- Mezcladoras de abonos.
- Equipos para la distribución de productos líquidos.

- Medida 3.- Siembra de precisión e implantación de cultivos.

Situar en el suelo un número limitado de semillas, a una profundidad y a una distancia entre ellas constante son los objetivos de la siembra de precisión.

En la mayor parte de los cultivos que necesitan una siembra monograno, se busca que la planta manifieste todo su potencial genético, evitando que las plantas compitan entre ellas para procurarse el agua, los elementos minerales, el oxígeno, el gas carbónico y la luz que le son necesarios.

Para ello se usan las sembradoras de precisión, las cuales realizan la selección de las semillas una a una, su aislamiento y posterior enterrado a la profundidad idónea y a la distancia determinada. Consiguen, además, estas máquinas que no haya necesidad prácticamente de aclareo posterior, lo que se traduce en una mayor producción, una mayor rentabilidad de los cultivos y, también, una mayor facilidad para la recolección mecánica.

Una sembradora de precisión es aquella máquina que deposita a una profundidad uniforme y a distancias iguales las semillas, consiguiendo además un paralelismo entre líneas. Las más importantes ventajas de la utilización de sembradoras de precisión son:

- Ahorro de semillas.
- Mayor uniformidad de cultivo.
- Mejor desarrollo.
- Disminución de las faenas de escarda y aclareo.
- Aumento del rendimiento de la recolección.

El elemento que más caracteriza a estas máquinas es el distribuidor. Está concebido de formas diferentes y permiten agrupar estas máquinas en dos tipos:

1. Sembradoras con distribución mecánica, que pueden ser de:

- 1.1. Distribuidor de plato vertical.
- 1.2. Distribuidor de plato oblicuo.
- 1.3. Distribuidor de plato horizontal.
- 1.4. Distribuidor de correa.

2. Sembradoras con distribución neumática, que pueden ser de:

- 2.1. De disco vertical.
- 2.2. De disco con agujas.
- 2.3. De cilindro común a todas las líneas de siembra.

Estas máquinas pueden ser objeto de financiación y, para contribuir a la conservación del suelo, se podrán financiar también las sembradoras directas que empleen algunos de los sistemas de distribución de semillas anteriormente expuestos.

También, para la implantación de cultivos se podrá financiar la adquisición de:

- Plantadoras de cultivos leñosos.
- Transplantadoras, podadoras y otros equipos de atenciones culturales.
- Máquinas de colocación de plásticos.

- Medida 4.- Optimización de la aplicación de productos fitosanitarios.

Son muchos los sistemas y métodos que se han desarrollado para realizar la aplicación de productos fitosanitarios, siendo la aplicación en forma de pulverización el método más frecuente, ya que la mayoría de los productos fitosanitarios son formulados para su dispersión en agua.

La pulverización tiene el objetivo de depositar las gotas con el producto fitosanitario de forma que cubran estratégicamente los puntos de infección, potenciales o establecidos, de manera que puedan ejercer su acción protectora

o curativa. Tradicionalmente esto se conseguía utilizando grandes dosis de caldo por hectárea, pero, por criterios tanto económicos, como ecológicos, la tendencia actual es a reducir el volumen.

Está demostrado, tanto de forma analítica como de forma empírica que el éxito de un tratamiento fitosanitario depende, además de las características del producto fitosanitario utilizado y de su momento de aplicación, de dos factores: el tamaño de gota y la homogeneidad de la población de gotas.

A medida que aumenta el diámetro de las gotas incrementa su tendencia a resbalar sobre la superficie foliar, lo que implica la pérdida de producto y, además, para el mismo volumen de producto fitosanitario, la superficie vegetal que recubren es menor. Interesa obtener un diámetro de gota relativamente pequeño para conseguir una buena distribución, ya que se puede demostrar matemáticamente que, para una sustancia y volumen dado, la reducción del diámetro de la población de gotas incrementa la superficie cubierta.

Por otro lado, una buena distribución de un producto fitosanitario sobre la superficie vegetal requiere además una elevada homogeneidad en los diámetros de población de gotas producidas en la pulverización, pues las gotas de radios grandes, mayores que el previsto, representan un elevado porcentaje de volumen del producto utilizado, y las gotas de radio menor, aunque representan un bajo volumen de caldo, ofrecen riesgos de deriva. Es por ello que la homogeneidad en el tamaño la población de gotas también influye en la distribución del caldo y en la eficacia del tratamiento.

Las máquinas de aplicación de fitosanitarios que pueden ser objeto de financiación son:

- Pulverizadores a presión del líquido por una o varias boquillas que efectúan el transporte de las gotas sin fluido auxiliar.
 - a) Para conseguir la aplicación de la dosis precisa y con el tamaño de gota óptimo deben emplear bombas hidrostáticas.
 - b) Pulverizadores centrífugos, normalmente utilizados para parcheo.
- Atomizadores: Pulverizadores a presión del líquido por una o varias boquillas que efectúan el transporte de las gotas por medio de una corriente de aire auxiliar.
- Nebulizadores: Máquinas que permiten la colocación de la población de gotas en una corriente de aire que circula a gran velocidad, en la que son transportadas incluso a grandes distancias y, además, las dirige de forma precisa hasta alcanzar su objetivo. Son las máquinas que mayor eficacia de tratamiento pues permiten pulverizar con poblaciones de gotas de muy reducido tamaño y, consecuentemente, utilizar la menor cantidad de producto. Son las máquinas de tecnología más avanzada que hay actualmente en el mercado.
- Equipos para la distribución de abonos líquidos.
- Equipos para la desinfección de suelos e inyección de fitosanitarios en el terreno de cultivo.
- Espolvoreadores: son máquinas que permiten la aplicación de productos insecticidas y fungicidas, cuya materia activa impregna un producto pulverulento que, por el tamaño de las partículas (150 μm), tiende a mantenerse en suspensión en la atmósfera sobre la corriente de aire generada por un ventilador. Pueden establecerse tres grupos:
 - a) Espolvoreadores de acción manual.
 - b) Espolvoreadores mecánicos para tractor.
 - c) Espolvoreadores derivados de los pulverizadores neumáticos.
- Medida 5.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, post-recolección y transporte y acondicionamiento de productos agrarios.

La Agricultura que se practica en el siglo XXI exige una perfecta conjunción entre agronomía y mecanización, especialmente en las tareas de recolección, el cultivo debe estar adaptado a la máquina y la máquina debe diseñarse, proyectarse y construirse para su adaptación al cultivo. Ni se puede pedir todo a la planta, ni se puede pedir todo a la máquina.

Para la recolección mecánica de aceitunas y frutos secos podrán ser objeto de financiación las siguientes máquinas:

- a) Vibradores multidireccionales para el derribo de la aceituna u otros frutos.
- b) Paraguas invertidos para recepción de la aceituna y frutos secos derribada por el vibrador.
- c) Sistemas mecánicos de extensión y recogida de mantos y plataformas receptoras de aceituna y frutos secos.
- d) Máquinas barredoras de aceitunas y frutos secos.
- e) Máquinas peladoras y seleccionadoras de pistachos.
- f) Recolectoras-removedoras específicas de frutos secos.

Para la recolección mecánica de uvas podrán ser objeto de financiación las siguientes máquinas:

- a) Vendimiadoras.
- b) Remolques especiales autobasculantes para vendimia (góndolas).

Para la recolección mecánica de cultivos herbáceos y el manejo de los restos de cosecha podrán ser objeto de financiación las siguientes máquinas:

- a) Recolectoras específicas de leguminosas de grano.
- b) Cosechadoras específicas de cultivos hortícolas.
- c) Cosechadoras de cereales.
- d) Grandes empacadoras y ensiladoras.
- e) Agrupadores de balas.
- f) Remolques autocargadores de forrajes y balas.
- g) Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes.
- h) Segadoras acondicionadoras.
- i) Rotoempacadoras.
- j) Encintadora de pacas.
- k) Carros trituradores de pacas.

Para la recolección de azafrán:

- a) Recolectoras de cormos
- b) Cosechadoras de flores.

- Medida 6.- Mejora tecnológica de trabajos agrícolas con equipos agrarios.

Para mejorar los actuales sistemas de producción, para favorecer la modernización de las explotaciones, para abaratar costes de producción y, consecuentemente, mejorar los precios de los productos y la calidad de vida de los agricultores, así como reducir el consumo energético y atenuar el impacto ambiental de las distintas tareas agrícolas, conviene dotar a las explotaciones de equipos que realicen las siguientes acciones:

- a) Podadoras y prepodadoras mecánicas.
- b) Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha y tratamiento de subproductos.
- c) Equipos para el tratamiento y selección de semillas.
- d) Equipos y cámaras de crecimiento para la obtención y multiplicación de plantas y plántulas hortícolas.
- e) Equipos de producción y aplicación de energías alternativas.
- f) Aeroventiladores e inversores térmicos.
- g) Atadoras de sarmientos para viñedo en espaldera.
- h) Subidora de alambres para viñedo en espaldera.

- Medida 7.- Mejora de la eficiencia de aplicación de agua de riego.

La gestión de un recurso básico como es el agua debe ser objeto de financiación por estar directamente relacionada con la seguridad alimentaria y con el medio ambiente.

Del agua utilizable, un 70-80% se destina a la agricultura; es decir, a regar para producir alimento. Solamente el 14% de la superficie cultivada de Castilla-La Mancha está puesta en regadío (478.713 hectáreas) y produce, nada menos, que el 40% de la producción agraria. Es un axioma absoluto que el riego marca la diferencia de una agricultura rentable y competitiva de una agricultura que no lo es.

Es por lo que en Castilla-La Mancha es necesario orientar las políticas hidráulicas a buscar soluciones agronómicas y medioambientales que den una gran eficiencia al agua de riego, y para ello se debe potenciar el uso de:

- a) Equipos de control automático de riego.
- b) Equipos de riego por goteo.
- c) Sensores de humedad del suelo.
- d) Equipos de fertirrigación.
- e) Medidores de caudal.

- Medida 8.- Tecnificación de las explotaciones agrarias.

Los continuos cambios que se están produciendo en la PAC, las necesidades crecientes y cambiantes de los mercados, la entrada de nuevos países en la U.E. y las cambiantes normativas sobre seguridad, higiene y prevención, hacen necesario la continua adaptación de los agricultores a las nuevas exigencias productivas.

Por ello resulta imprescindible la ampliación y adecuación continua de una oferta de gestión informática en el sector que permitan cubrir las nuevas necesidades de modernización de las explotaciones.

Gran parte de los problemas en el sector agrario pueden ser resueltos con la utilización de nuevas tecnologías: sistemas informáticos de gestión de explotaciones e Internet son soportes que necesitan los agricultores y ganaderos para aumentar el conocimiento de los avances tecnológicos en la agricultura y ganadería y, por tanto, mejorar la rentabilidad de sus explotaciones.

Se subvencionarán:

- a) Adquisición de software informáticos de gestión de explotaciones agrarias.
- b) Equipos de guiado GPS en tractores y otras máquinas automotrices.

- Medida 9.- Mejora tecnológica en maquinarias y equipos para instalaciones ganaderas.

Los continuos cambios que se están produciendo en los mercados y la variable normativa sobre seguridad, higiene, prevención y bienestar animal, hacen necesario la continua adaptación de los ganaderos a las nuevas exigencias productivas.

Por ello resulta imprescindible la modernización y adecuación de las instalaciones ganaderas que mejoren, zootécnicamente, el manejo y la producción de las explotaciones:

- a) Robotización de ordeño y lactancia.
- b) Lavadoras y equipos a presión móviles de limpieza y desinfección.
- c) Sistemas de detección de celos y ecógrafos para detección precoz de gestación.
- d) Medidores digitales de valoración de la producción lechera, aprobados por ICAR.
- e) Carros mezcladores (fijos y móviles) para aporte alimenticio del ganado y cintas transportadoras de alimento.
- f) Sistemas para el procesado y almacenamiento de ensilado de forrajes. (no obras ni construcciones civiles).
- g) Robots para lactancia artificial (nodrizas).
- h) Sistemas automáticos para alimentación de ganado.
- i) Básculas digitales móviles para pesaje de animales.
- j) Recuperadores de calor e intercambiadores de placas

5. Baremación según el tipo de máquina.

			Baremo máquina o equipo agrario
Medida 1.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para la reducción de la erosión y la pérdida de suelo por acciones de cultivo	Equipos de preparación del suelo que empleen	Tratamiento de imágenes	6
		Telemetría por infrarrojos	6
		Sensores de microondas electromagnética	6
	Equipos de nivelación con láser		6
Medida 2.- Mejora de la eficacia y eficiencia de la aplicación de fertilizantes.	Equipos de fertilización	Con sistema de elaboración de mapas de rendimiento	6
		Con distribuidores con regulación de dosis automática	5
		Sensores óptimos de medición del nivel clorofílico	5
		Con sistema de elaboración de mapas de fertilización	5
		Aplicadores enterradores de estiércol	4
		Equipos para análisis rápidos de suelo y foliares	5
		Mezcladoras de abonos	3
Medida 3.- Siembra de precisión e implicación de cultivos.	Sembradoras de distribución mecánica	Distribuidor de plato vertical	6
		Distribuidor de plato oblicuo	6
		Distribuidor de plato horizontal	6
		Distribuidor de correa	6
	Sembradoras de distribución neumática	De disco vertical	6
		De disco con agujas	6
		De cilindro común a todas las líneas de siembra	6
	Plantadoras de cultivos leñosos		3
	Trasplantadoras, podadoras y otros equipos de atención culturales		4
	Máquinas de colocación de plásticos		3
Medida 4.- Optimización de la aplicación de productos fitosanitarios.	Pulverizadores a presión de líquido fitosanitario sin fluido auxiliar		4
	Atomizadores		5
	Nebulizadores		6
	Equipos para la distribución de productos líquidos (fertilizantes y fitosanitarios)		3
	Equipos para la desinfección de suelos e inyección de fitosanitarios en el terreno de cultivo		4
	Espolvoreadores		4

			Baremo máquina o equipo agrario
Medida 5.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección, post-recolección y transporte y acondicionamiento de productos agrarios	Recolección mecánica de aceitunas y frutos secos	Vibradores multidireccionales	5
		Paraguas invertido para recepción de aceitunas derribadas	6
		Sistemas mecánicos de extensión y recogidas de mantas y plataformas de recepción	3
		Máquinas barredoras de aceitunas	2
		Recolectoras-removedoras específicas de frutos secos	5
		Máquinas peladoras y seleccionadoras de pistachos	5
	Recolección mecánica de uvas	Vendimiadoras	6
		Remolques especiales autobasculantes para vendimia (góndolas)	5
	Recolección mecánica de cultivos herbáceos y manejo de restos de cosecha	Recolectoras específicas de leguminosas de grano	4
		Cosechadoras específicas de cultivos hortícolas	6
		Cosechadoras de cereales	2
		Grandes empacadoras y ensiladoras	4
		Agrupadores de balas	4
		Remolques autocargadores de forrajes y balas	5
		Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes	3
		Segadora acondicionadora	3
		Rotoempacadora	4
		Encintadora de pacas	4
		Carro triturador de pacas	2
	Recolección de azafrán	Recolectoras de cormos	5
		Cosechadoras de flores	5
	Medida 6.- Mejora tecnológica de trabajos agrícolas con equipos agrarios.	Podadoras y prepodadoras mecánicas	5
		Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha y tratamiento de subproductos	5
Equipos para el tratamiento y selección de semillas		3	
Equipos y cámaras de crecimiento para la obtención y multiplicación de plantas y plántulas hortícolas		6	
Equipos de producción y aplicación de energías alternativas		5	
Aeroventiladores e inversores térmicos		4	
Medida 7.- Mejora de la eficiencia de aplicación de agua de riego.	Equipos de control automático de riego	5	
	Equipos de riego por goteo	3	
	Sensores de humedad del suelo	5	
	Equipos de fertirrigación	6	
	Medidores de caudal	5	

		Baremo máquina o equipo agrario
Medida 8.- Tecnificación de las explotaciones agrarias y formación tecnológica de los agricultores.	Adquisición de software informáticos de gestión de explotaciones agrarias	5
	Equipos de guiado GPS en tractores y otras máquinas automotrices	5
Medida 9.- Mejora tecnológica en maquinarias y equipos para instalaciones ganaderas.	Robotización de ordeño y lactancia	5
	Lavadoras y equipos a presión móviles de limpieza y desinfección	3
	Sistemas de detección de celos y ecógrafos para detección precoz de gestación	3
	Medidores digitales de valoración de la producción lechera, aprobados por ICAR	6
	Carros mezcladores (fijos y móviles) para aporte alimenticio del ganado y cintas transportadoras de alimento	5
	Sistemas para el procesado y almacenamiento de ensilado de forrajes. (no obras ni construcciones civiles)	5
	Sistemas automáticos para alimentación de ganado	6
	Básculas digitales móviles para pesaje de animales	6
Recuperadores de calor e intercambiadores de placas	3	



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

030315

Código SIACI

SH02

--

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha	

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto: Solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas	
Máquina o equipo para el que solicita la ayuda:	Presupuesto (sin IVA):

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de gestionar este expediente y se van a ceder al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumpla con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y sus explotaciones o instalaciones están situadas mayoritariamente en el territorio de esta Comunidad.
- El proyecto cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Tiene la condición de pequeña o mediana empresa conforme al anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6/08/2008.
- No tiene la consideración de empresa en crisis.
- Cumple las normas comunitarias aplicables a las inversiones conforme al artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20/09/2005 relativa a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER
- Se compromete a mantener la titularidad de la máquina o el equipo agrario para el que solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



**Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del representante.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la representación
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad, estatutos o reglamento acreditativo de su inscripción en el Registro oficial
- Memoria justificativa de la viabilidad técnica y económica de la inversión
- Factura o facturas pro-forma de la maquinaria o equipos a adquirir
- Pacto contractual en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica donde se indique expresamente los compromisos de ejecución adquiridos por cada uno de sus miembros y el importe de subvención a aplicar a cada uno.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.: